

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 42

Referencia:

Año: 2017

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-05-2017

Título: QUE CREA EL CORREGIMIENTO DON BOSCO, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO JUAN DIAZ, DISTRITO DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 28291-A

Publicada el: 01-06-2017

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Comunidades autónomas, Distritos capitales, Organización gubernamental, Corregimientos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.291

Rollo: 631

Posición: 2495

LEY 42
De 31 de mayo de 2017

**Que crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz,
distrito de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Don Bosco es la comunidad de Don Bosco.

Artículo 3. Se modifican los numerales 12 y 13 y se adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre y Don Bosco.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

12. Corregimiento Juan Díaz

a. Con el corregimiento Parque Lefevre:

Desde la desembocadura del río Matías Hernández en el océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta el punto donde es cruzado por la avenida Central España.

b. Con el corregimiento Río Abajo:

Desde el punto donde la avenida Central España cruza el río Matías Hernández, se sigue aguas arriba hasta el lugar donde es cruzado por la vía Domingo Díaz.

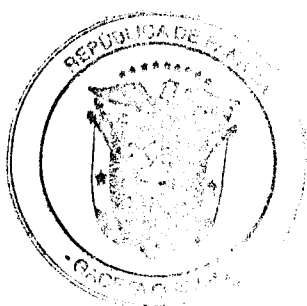
c. Con el corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Matías Hernández, se continúa en dirección noreste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con la calle Manuel J. Zárate (acceso al corredor Norte por la Urbanización Brisas del Golf).

d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:

Desde la intersección de las avenidas Manuel J. Zárate y Domingo Díaz, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz en dirección noreste hasta el punto donde esta vía cruza el río Juan Díaz.

e. Con el corregimiento Pedregal:



Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, en los límites con el distrito de San Miguelito, se sigue por el centro de esta vía en dirección noreste hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

f. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde se unen las vías Domingo Díaz y José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se continúa por el centro de la vía José Agustín Arango en dirección suroeste, pasando frente a la urbanización Pedregalito hasta la intersección con la calle 134 este, se sigue por esta calle en dirección sureste hasta su intersección con la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m; se continúa por esta calle hasta su intersección con la calle Chicago en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m, se sigue por calle Chicago hasta su intersección con la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza el puente localizado en el corredor Sur en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se continúa hacia la izquierda sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta los puentes 1 y 2 ubicados sobre el río Juan Díaz, se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en la costa del océano Pacífico.

g. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Juan Díaz, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Matías Hernández.

13. Corregimiento Pedregal

a. Con el corregimiento Las Mañanitas:

Desde el punto donde una quebrada sin nombre vierte sus aguas en el río Juan Díaz, se sigue aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue al nacimiento del río Tapia en cerro Bandera, se continúa aguas abajo en dirección sureste por el cauce del río Tapia hasta el cruce con la avenida Domingo Díaz.

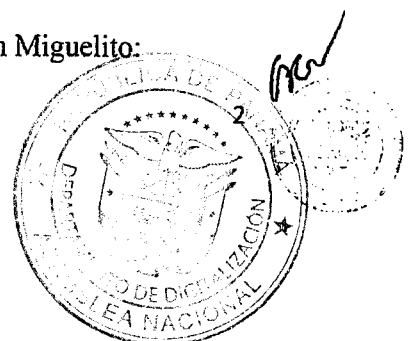
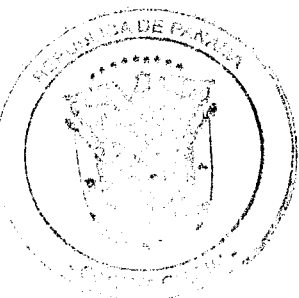
b. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Tapia, se sigue por el centro de esta vía hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

c. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la intersección de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se sigue en dirección suroeste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Juan Díaz.

d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:



Desde el punto en que la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Las Lajas.

e. Con el corregimiento Ernesto Córdoba Campos:

Desde la confluencia del río Las Lajas y el río Juan Díaz, se sigue se sigue aguas arriba el río Juan Díaz hasta donde le vierte sus aguas la quebrada sin nombre que nace en cerro Bandera.

...

25. **Corregimiento Don Bosco**

a. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la desembocadura del río Juan Díaz en la costa del océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta los puentes 1 y 2 localizados en el corredor Sur sobre el mismo río, se continúa a la derecha sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta el puente donde cruza la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el punto de intersección con la vía Chicago con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se sigue la calle Chicago en dirección suroeste hasta la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m , se sigue por toda esta calle hasta la unión con la calle 134 este en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m, se continúa en dirección noroeste hasta la intersección con la vía José Agustín Arango, se continúa por esta vía en dirección noreste pasando frente a la Urbanización Pedregalito hasta su unión con la vía Domingo Díaz.

b. Con el corregimiento Pedregal:

Desde la unión de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Tapia.

c. Con el corregimiento Tocumen:

Desde el puente sobre el río Tapia en la vía Domingo Díaz, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su confluencia con el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

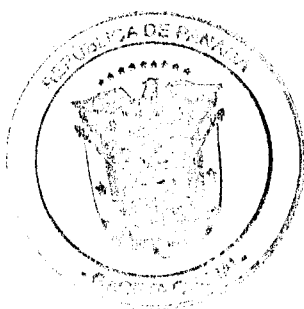
d. Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia del río Tocumen y el río Tapia en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Tapia, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Juan Díaz.

...



Artículo 4. Las comunidades que conforman el corregimiento Juan Díaz son las siguientes: Santa Clara, Campo Lindbergh, Jardín Olímpico 1 y 2, Villa del Sol, Villa Inés, San Cristóbal, El Sitio, San Pedro, San Pedro Sur, Altos del Hipódromo, Llano Bonito, San Fernando, Villa Venus, Los Guayacanes, Villa Norma, Costa del Este, Guayabito 1 y 2, Nueva California, Las Terrazas, Concepción la Nueva, Concepción Municipal, El Nance, Ciudad Radical, Francisco Arias Paredes, Manuel E. Melo y El Trébol.

Artículo 5. Las comunidades que conforman el nuevo corregimiento Don Bosco son las siguientes: Villa Catalina, Villa Licia, Colonias del Prado, Los Caobos, Bello Horizonte, Teremar, La Riviera, Villa del Mediterráneo, Don Bosco, Don Bosco 2, Villa de Don Bosco, Los Robles Norte, Los Robles Sur, Altos de Plaza Tocumen, Villa de Andalucía, Costa Sur, Versalles 1 y 2, Residencial Cantabria, Las Acacias, Quintas de Las Acacia, Villa de las Acacias, Residencia *Mistyc Village* y Pedregalito, además de los nuevos proyectos habitacionales en desarrollo y todas aquellas que no se hayan mencionado en este artículo y cualesquiera otras que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites.

Artículo 6. La Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos deberá brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 7. El actual representante de corregimiento Juan Díaz, así como las autoridades de policía del referido corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1, continuarán ejerciendo sus funciones habituales hasta que se realice la elección o se designen las autoridades, según sea el caso, de la nueva división Político-Administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo consignado en el Código Electoral.

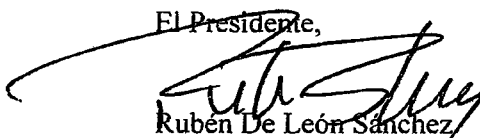
Artículo 8. La presente Ley modifica los numerales 12 y 13 y adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

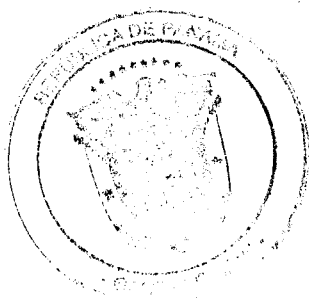
Proyecto 280 de 2016 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,


Anelís Bernal C.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE Mayo DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno



LEY 42

De 31 de mayo de 2017

**Que crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz,
distrito de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Don Bosco, segregado del corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Don Bosco es la comunidad de Don Bosco.

Artículo 3. Se modifican los numerales 12 y 13 y se adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre y Don Bosco.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

12. Corregimiento Juan Díaz

a. Con el corregimiento Parque Lefevre:

Desde la desembocadura del río Matías Hernández en el océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta el punto donde es cruzado por la avenida Central España.

b. Con el corregimiento Río Abajo:

Desde el punto donde la avenida Central España cruza el río Matías Hernández, se sigue aguas arriba hasta el lugar donde es cruzado por la vía Domingo Díaz.

c. Con el corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Matías Hernández, se continúa en dirección noreste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con la calle Manuel J. Zárate (acceso al corredor Norte por la Urbanización Brisas del Golf).

d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:

Desde la intersección de las avenidas Manuel J. Zárate y Domingo Díaz, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz en dirección noreste hasta el punto donde esta vía cruza el río Juan Díaz.

e. Con el corregimiento Pedregal:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, en los límites con el distrito de San Miguelito, se sigue por el centro de esta vía en dirección noreste hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

f. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde se unen las vías Domingo Díaz y José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se continúa por el centro de la vía José Agustín Arango en dirección suroeste, pasando frente a la urbanización Pedregalito hasta la intersección con la calle 134 este, se sigue por esta calle en dirección sureste hasta su intersección con la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m; se continúa por esta calle hasta su intersección con la calle Chicago en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m, se sigue por calle Chicago hasta su intersección con la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza el puente localizado en el corredor Sur en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se continúa hacia la izquierda sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta los puentes 1 y 2 ubicados sobre el río Juan Díaz, se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en la costa del océano Pacífico.

g. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Juan Díaz, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Matías Hernández.

13. **Corregimiento Pedregal**

a. Con el corregimiento Las Mañanitas:

Desde el punto donde una quebrada sin nombre vierte sus aguas en el río Juan Díaz, se sigue aguas arriba la quebrada sin nombre hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue al nacimiento del río Tapia en cerro Bandera, se continúa aguas abajo en dirección sureste por el cauce del río Tapia hasta el cruce con la avenida Domingo Díaz.

b. Con el corregimiento Don Bosco:

Desde el punto donde la vía Domingo Díaz cruza el río Tapia, se sigue por el centro de esta vía hasta el lugar donde se une con la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal.

c. Con el corregimiento Juan Díaz:

Desde la intersección de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango bajo el puente de Pedregal, se sigue en dirección suroeste por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Juan Díaz.

- d. Con el corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito:
Desde el punto en que la vía Domingo Díaz cruza el río Juan Díaz, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Las Lajas.
- e. Con el corregimiento Ernesto Córdoba Campos:
Desde la confluencia del río Las Lajas y el río Juan Díaz, se sigue se sigue aguas arriba el río Juan Díaz hasta donde le vierte sus aguas la quebrada sin nombre que nace en cerro Bandera.

...

25. **Corregimiento Don Bosco**

- a. Con el corregimiento Juan Díaz:
Desde la desembocadura del río Juan Díaz en la costa del océano Pacífico, se sigue aguas arriba hasta los puentes 1 y 2 localizados en el corredor Sur sobre el mismo río, se continúa a la derecha sobre la isleta central entre los cuatro carriles del corredor Sur hasta el puente donde cruza la quebrada La Gallinaza en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 673 817.497m y N 999 394.39m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el punto de intersección con la vía Chicago con coordenadas UTM WGS84 E 672 617.239m y N 1 000 906.441m, se sigue la calle Chicago en dirección suroeste hasta la calle Roberto Cordero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 598.506m y N 1 000 873.527m , se sigue por toda esta calle hasta la unión con la calle 134 este en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 672 095.73m y N 1 000 875.923m, se continúa en dirección noroeste hasta la intersección con la vía José Agustín Arango, se continúa por esta vía en dirección noreste pasando frente a la Urbanización Pedregalito hasta su unión con la vía Domingo Díaz.
- b. Con el corregimiento Pedregal:
Desde la unión de la vía Domingo Díaz y la vía José Agustín Arango, se continúa por el centro de la vía Domingo Díaz hasta su intersección con el puente sobre el río Tapia.
- c. Con el corregimiento Tocumen:
Desde el puente sobre el río Tapia en la vía Domingo Díaz, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su confluencia con el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.
- d. Con el corregimiento Pacora:
Desde la confluencia del río Tocumen y el río Tapia en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas abajo el río Tapia hasta su desembocadura en el océano Pacífico.
- e. Con el océano Pacífico:
Desde la desembocadura del río Tapia, se sigue por toda la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Juan Díaz.

...

Artículo 4. Las comunidades que conforman el corregimiento Juan Díaz son las siguientes: Santa Clara, Campo Lindbergh, Jardín Olímpico 1 y 2, Villa del Sol, Villa Inés, San Cristóbal, El Sitio, San Pedro, San Pedro Sur, Altos del Hipódromo, Llano Bonito, San Fernando, Villa Venus, Los Guayacanes, Villa Norma, Costa del Este, Guayabito 1 y 2, Nueva California, Las Terrazas, Concepción la Nueva, Concepción Municipal, El Nance, Ciudad Radical, Francisco Arias Paredes, Manuel E. Melo y El Trébol.

Artículo 5. Las comunidades que conforman el nuevo corregimiento Don Bosco son las siguientes: Villa Catalina, Villa Licia, Colonias del Prado, Los Caobos, Bello Horizonte, Teremar, La Riviera, Villa del Mediterráneo, Don Bosco, Don Bosco 2, Villa de Don Bosco, Los Robles Norte, Los Robles Sur, Altos de Plaza Tocumen, Villa de Andalucía, Costa Sur, Versalles 1y 2, Residencial Cantabria, Las Acacias, Quintas de Las Acacia, Villa de las Acacias, Residencia *Mistyc Village* y Pedregalito, además de los nuevos proyectos habitacionales en desarrollo y todas aquellas que no se hayan mencionado en este artículo y cualesquiera otras que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites.

Artículo 6. La Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos deberá brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 7. El actual representante de corregimiento Juan Díaz, así como las autoridades de policía del referido corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1, continuarán ejerciendo sus funciones habituales hasta que se realice la elección o se designen las autoridades, según sea el caso, de la nueva división Político-Administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo consignado en el Código Electoral.

Artículo 8. La presente Ley modifica los numerales 12 y 13 y adiciona el numeral 25 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 280 de 2016 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente
Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,
Anelis Bernal C.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2017.

JUAN CARLOS VARELA R.

Presidente de la República

MARIA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno